Medellín, 26/02/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CGL BERLÍN S.A.S**. con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511.547** o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera radicado bajo el No. **7139** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2020080002026 del 27 de agosto de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S**. con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera radicado bajo el No. **JG1-08034X**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO,** de este departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el código No. **JG1-08034X**; para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, justifique con argumentos claros y con los soportes probatorios para el efecto, cuál de las dos (2) situaciones planteadas es la que le está ocasionando el evento de fuerza mayor que no le permite efectuar las actividades mineras. Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que, si la circunstancia es la ocasionada por eventos de orden público, se estará a lo dispuesto por el Ministerio de Defensa, tal y como se puntualizó en el acápite pertinente

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 1 de marzo del 2021 y se desfija el día 5 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia